

ello y que se ha comprometido a realizar el servicio en las debidas condiciones;

De conformidad con los informes emitidos por la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Cádiz y por el Ministerio de Comercio (Comisaría General de Abastecimiento y Transportes),

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda establecido en el Municipio de Arcos de la Frontera, de la provincia de Cádiz, el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público y la prohibición de su venta a granel, con la base del suministro de dicho producto por la Central Lechera de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Segundo.—Los precios máximos de venta de las leches higienizadas y concentrada en el citado Municipio deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 25 de marzo de 1969.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 16 de junio de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de la Gobernación.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1258/1969, de 6 de junio, por el que se adscribe a la Junta Central de Formación Profesional Industrial un terreno de 50 metros cuadrados de superficie, sito en Granada, con destino a cerramiento del edificio de la Escuela de Maestría Industrial de Granada.

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción a la Junta Central de Formación Profesional e Industrial un inmueble de cincuenta metros cuadrados, sito en el barrio de la Juventud, de Granada para ser destinado a cerramiento del edificio de la Escuela de Maestría Industrial.

Habida cuenta de que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la referida Junta Central de Formación Profesional Industrial, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Junta Central de Formación Profesional Industrial un terreno de cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en Granada, barrio de La Juventud, con los linderos siguientes: Norte, Escuela de Maestría Industrial; Sur, calle del Grupo de la Juventud; Este, calle del Grupo de la Juventud, y Oeste, Escuela de Maestría Industrial, con destino a cerramiento de la Escuela de Maestría Industrial.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Junta Central de Formación Profesional Industrial no adquirirá la propiedad de aquella, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Granada para que formalice los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1259/1969, de 6 de junio, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) de un solar de 450 metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, calle Pérez Galdós, con destino a la ampliación del Instituto Técnico de Enseñanza Media masculina.

Por el Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) se cede gratuitamente al Estado un solar de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie, en dicha localidad, calle de Pérez Galdós, con destino a la ampliación del Instituto Técnico de Enseñanza Media masculina.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la ampliación referida, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del solar antes aludido, que hace el Ayuntamiento de Telde (Las Palmas).

En su virtud, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) de la finca que a continuación se describe con destino a la ampliación del Instituto Técnico de Enseñanza Media masculina:

Solar de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie sito en Telde (Las Palmas), en la calle de Pérez Galdós, que linda: al Poniente, con la calle citada; al Sur, con calle Narca, que conduce al Albercón Grande; al Naciente, con terrenos del Ayuntamiento de dicha localidad, y al Norte, en línea perpendicular recta, a la calle de Pérez Galdós, con el Instituto Laboral.

Artículo segundo.—El solar en cuestión deberá ser destinado al fin referido, incorporado al Inventario General de Bienes del Estado, e inscribirse a nombre de éste en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación a los Servicios de Enseñanza de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Las Palmas para que en nombre del Estado concurre a el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1260/1969, de 6 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Trillo de un solar sito en el mismo término municipal con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Trillo ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de novecientos cincuenta metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Trillo (Guadalajara) de un solar de novecientos cincuenta metros cuadrados, sito al paraje denominado «Otro Lado», del mismo término municipal, que linda: por el Norte con carretera; por el Sur, con Félix Rafanero; por el Este, Manuel Ibarroja, y por el Oeste, Jesús Ochaíta, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad